



RESOLUCIÓN 250/2016, de 6 de mayo, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2016.

[Pág.2](#)

Actualidad



El Periodo Medio de Pago a proveedores de las CCAA sube ligeramente y se sitúa en los 43,44 días en marzo

[Pág.4](#)

Consulta de interés



IS. La plusvalía derivada de la transmisión de autocartera no ha de integrarse en la base imponible individual, ya que las acciones tienen la consideración de acciones propias a nivel de grupo fiscal.

[Pág. 5](#)

Actualidad de los Tribunales



El TSJ de Madrid señala a los registradores de la propiedad que están cobrando cuantías superiores a las debidas por diversas inscripciones hipotecarias.

[Pág.6](#)

Actualidad de los Tribunales



Desestimada una demanda contra Volkswagen porque las bajas emisiones no fueron la razón que motivó la compra.

[Pág.7](#)

Novedades del Parlamento Europeo



Anti-tax avoidance: MEPs call for minimum corporate tax rate of 15%.

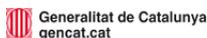
[Pág. 9](#)



**Acords de Govern del 24/05/2016
Projecte de Pressupostos i Mesures Fiscals**

[Pág. 11](#)

Actualitat del Parlament



Junqueras lliura al Parlament el projecte de llei de pressupostos de la Generalitat per al 2016

[Pág. 13](#)

RESOLUCIÓN 250/2016, de 6 de mayo, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2016.

1. Criterios generales de actuación.

1.1. Promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, mejorando para ello la información a su disposición, incrementando la seguridad jurídica y, en general, maximizando la calidad de los servicios proporcionados al conjunto de la sociedad.

....

1.2. Fomento de la colaboración social en la lucha contra el fraude, fortaleciendo la conciencia fiscal colectiva, para lo cual la Hacienda Tributaria de Navarra potenciará la difusión entre los distintos agentes sociales y la ciudadanía en general de sus funciones y objetivos, enfatizando los graves y nocivos efectos del fraude tributario en el sostenimiento del Estado del Bienestar.

1.3. Análisis en profundidad de la realidad económica y la evolución de los sectores económicos y contribuyentes de la Comunidad Foral, esencial para ser capaces atender sus nuevas necesidades, y estar en condiciones de adaptar la normativa tributaria y los necesarios procedimientos de control, en permanente alerta ante posibles nuevas tipologías de fraude.

1.4. En el ámbito de la economía digital y en un contexto de creciente globalización económica, **la Hacienda Tributaria potenciará la captación de información de trascendencia fiscal en Internet, analizando el perfil de riesgo de los distintos agentes económicos que utilizan la red para publicitar sus bienes y servicios, así como las redes sociales, estudiando el funcionamiento de los operadores de comercio electrónico y verificando las formas de pago y cobro on-line.**

1.5. **Intensificación de las actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria, tanto mediante la firma de nuevos acuerdos de intercambio de información y el desarrollo de los ya suscritos con las demás Administraciones Tributarias y con otras instituciones públicas y privadas, como desarrollando actuaciones selectivas de captación de información.**

1.6. Gestión y análisis integral de la información de trascendencia tributaria, reforzando la coordinación con los distintos órganos de control tributario y recaudatorio de la Hacienda Tributaria de Navarra, al objeto de facilitar la identificación de eventuales riesgos fiscales y la selección óptima de los obligados tributarios que serán objeto de comprobación.



En relación a la concesión de fraccionamientos en el pago de las deudas de derecho público así como en la gestión de procedimientos concursales, se conjugará el rigor en la exigencia de los requisitos necesarios para la regularización de las deudas, particularmente en lo que concierne a la constitución de garantías, con el mantenimiento de las actividades productivas y del empleo.

En relación con el fortalecimiento de la conciencia tributaria de la sociedad, se trabajará durante el año 2016 para cumplir con el mandato del artículo 105 bis de la Ley Foral General Tributaria, relativo a la publicación de la relación de deudores que lo sean por importes superiores a 250.000 euros.

1.7. **Impulso de la lucha contra la economía sumergida, cuyas actividades, deliberadamente ocultadas a la Administración, incumplen tanto la normativa tributaria como la laboral y no contribuyen en modo alguno a sufragar los gastos comunes, suponiendo así una competencia desleal y un desincentivo hacia los ciudadanos y empresas que cumplen efectivamente con sus obligaciones.**

1.8. **Intensificación de la colaboración con las demás Administraciones Tributarias y, en su caso, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de reprimir el fraude organizado en todas sus manifestaciones, con especial atención a las tramas de IVA, con una estrategia siempre dirigida a su detección temprana.**

1.9. Continuación de la colaboración activa con la Justicia en los procesos judiciales abiertos ante los distintos órganos jurisdiccionales por delitos contra la Hacienda Pública u otros en que su auxilio sea requerido. Esta colaboración se manifiesta en diversos ámbitos, tales como el suministro de información a Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal, así como la realización de labores de peritaje y auxilio judicial en el curso del proceso penal. La Hacienda Tributaria de Navarra ofrecerá asimismo su auxilio y colaboración a los Tribunales para la ejecución de las sentencias firmes condenatorias.

1.10. Fortalecimiento del control del fraude en la fase recaudatoria, orientando todas las actuaciones al cobro efectivo de las deudas de derecho público pendientes, para lo cual se potenciará la coordinación con los órganos de Gestión e Inspección, así como la investigación exhaustiva del patrimonio de los obligados tributarios. En este contexto, **se prestará especial atención a la detección de supuestos de responsabilidad, tanto en casos de solidaridad como de subsidiariedad, y se potenciará la adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas.**

[\[+ ver documento completo\]](#)

El Periodo Medio de Pago a proveedores de las CCAA sube ligeramente y se sitúa en los 43,44 días en marzo

Lunes 23 de mayo de 2016



El Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de marzo se ha situado en 43,44 días para el conjunto de las Comunidades Autónomas, lo que supone un aumento de 1,46 días respecto al mes anterior. La ratio de operaciones pagadas ha aumentado 0,72 días y la ratio de operaciones pendientes de pago crece 1,06 días.

La ratio de operaciones pagadas ha sido de 27,32 días, mientras que la ratio de operaciones pendientes de pago ha sido de 50,37 días.

Periodo medio de pago global a Proveedores (PMP) del conjunto de las CC.AA.				
PMP	Febrero 2016	Marzo 2016	Variación	
			Días	%
Ratio operaciones pagadas	26,60	27,32	0,72	2,71%
Ratio operaciones pendientes de pago	49,31	50,37	1,06	2,15%
PMP global a proveedores	41,98	43,44	1,46	3,48%

Las CCAA de Aragón y Extremadura se encuentran inmersas en el procedimiento de retención de los importes de los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, por incumplimiento de los plazos de pago previstos en el artículo 20.6 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha llevado a cabo un seguimiento en relación a las medidas previstas en la LOEPSF como consecuencia de los incumplimientos de los plazos máximos de pago.

[Ver más](#)

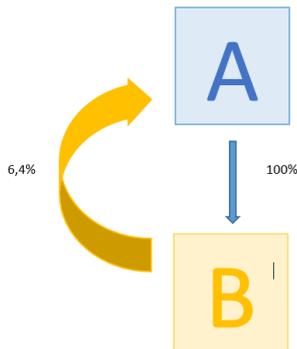


En el mes de marzo, superan el plazo máximo de 60 días, previsto en la LOEPSF, Aragón, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, las mismas comunidades que el mes anterior.

Consulta de interés

IS. La plusvalía derivada de la transmisión de autocartera no ha de integrarse en la base imponible individual, ya que las acciones tienen la consideración de acciones propias a nivel de grupo fiscal

[Consulta V0876-16 de 9 de marzo de 2016](#)



Hechos:

A (sociedad dominante) adquiere las participaciones de B a personas físicas residentes en España que tributaron.

A va a proceder a adquirir sus propias participaciones lo que supondrá una plusvalía.

B distribuirá a A como dividendo la parte del precio percibido en la venta de sus participaciones en A.

Tributación:

- las operaciones con acciones propias no generan resultado contable, ello significa que en la base imponible de la entidad B no se genera un resultado con ocasión de esta operación, ni, por ende, en el ámbito fiscal, sin que proceda, por tanto, analizar la existencia de plusvalía alguna en la referida transmisión.

Con independencia de que dicho resultado no existiera en las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante al tratarse de una operación sobre instrumentos de patrimonio propio para la misma, dicho resultado sí figuraría en las cuentas individuales de B.

- En lo que se refiere a la distribución de dividendos por parte de B a la entidad A, que se corresponden con la plusvalía obtenida por la primera de la venta a la segunda de sus propias acciones, será de aplicación la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LIS.

El dividendo percibido por A quedará exento, en la medida en la que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 21.1 de la LIS.



No se integra en la base imponible individual de la entidad A el dividendo que se corresponde con el sobreprecio pagado en la adquisición de la participación, respecto del que se pruebe la tributación efectiva en el transmitente de las participaciones, al quedar exento en los términos anteriormente señalados. Dado que dicho dividendo no forma parte de la base imponible individual de A, el mismo no debe ser eliminado, de manera que en nada afecta la aplicación del régimen de consolidación fiscal a lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria vigésima tercera de la LIS. Esto significa que la entidad A tendrá derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición, y que dicha deducción se podrá aplicar en la cuota íntegra del grupo fiscal con los requisitos y condiciones de dicho régimen fiscal.

Actualidad de los Tribunales

martes, 24 de mayo de 2016

El TSJ de Madrid señala a los registradores de la propiedad que están cobrando cuantías superiores a las debidas por diversas inscripciones hipotecarias

La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso anula el criterio de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a la forma de minutar modificaciones, cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, que se aprovecha de una norma prevista sólo para supuestos de subrogación de hipotecas en el contexto del saneamiento de las entidades financieras

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha anulado la minuta de honorarios que un registrador de la propiedad de Valencia giró a una promotora inmobiliaria por la subrogación de las hipotecas efectuada a los adquirentes de cada una de las viviendas de la promoción, al entender que se está aplicando una instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado que interpreta una norma prevista exclusivamente para supuestos de subrogación de hipotecas en un contexto de saneamiento y reestructuración de entidades financieras.

La aplicación de esta instrucción, que interpreta incorrectamente la normativa aplicable, supone de hecho un notable incremento de los honorarios que los particulares han de satisfacer por las inscripciones registrales de cualquier novación, subrogación o cancelación de hipotecas, realizadas al margen del contexto de saneamiento bancario.

En el caso que nos ocupa, la promotora inmobiliaria abonó al registrador de la propiedad un importe aproximado de un 60-70% superior a lo que realmente correspondía en aplicación de la normativa vigente.



La aplicación de esta instrucción, que interpreta incorrectamente la normativa aplicable, supone de hecho un notable incremento de los honorarios que los particulares han de satisfacer por las inscripciones registrales de cualquier novación, subrogación o cancelación de hipotecas, realizadas al margen del contexto de saneamiento bancario.

Actualidad de los Tribunales

martes, 24 de mayo de 2016

Desestimada una demanda contra Volkswagen porque las bajas emisiones no fueron la razón que motivó la compra

Autor: Tribunal Superior de Justicia (Cantabria)

- El juez considera que el vehículo es apto para el fin para el que se adquirió y el comprador no ha probado que se decantara por este modelo por ser más ecológico
- Entiende que la solución dada por Volkswagen “es la adecuada y no existe causa alguna que justifique su rechazo”
- Rechaza declarar nulo el contrato, su resolución y una indemnización por el importe de la venta, que en 2012 ascendió a 34.500 euros

Santander, 24 de mayo de 2016.-

El cliente alegaba que su vehículo tenía instalado un software “mal intencionado” que alteraba los datos de emisiones contaminantes en el banco de pruebas, por lo que solicitaba la nulidad del contrato, o bien que fuera resuelto y le devolvieran lo abonado por el vehículo, o bien que le indemnizaran en esa cuantía.

Sin embargo, el juez rechaza la demanda, alegando, entre otros motivos, que el desconocimiento por parte del cliente de que el vehículo llevaba instalado ese dispositivo no supone un vicio que invalida el consentimiento, ya que no ha quedado probado que las supuestas bajas emisiones contaminantes fueran el motivo principal de la compra.

“El dato respecto al que existe el error ha de ser estimado de importancia decisiva para la celebración del negocio para quien alegue el vicio, y además que en sí mismo pueda ser considerado base del negocio”, señala el magistrado en una sentencia notificada recientemente.

Añade que “no todos los errores que los contratantes pueden padecer comportan el mismo tratamiento jurídico” y explica que mientras que hay un tipo de error que puede llamarse relevante y permite desligarse del contrato, hay otro “con el que el que lo ha sufrido tiene que pechar, pues no obstante el error, el contrato es válido y le obliga”.

En este sentido, explica que “el error relevante como vicio de consentimiento consiste en la creencia inexacta respecto de algún dato que se ha de valorar como motivo principal del negocio”.

Y a su juicio, lo ocurrido en la venta de este vehículo, que tiene instalado un software “mal intencionado”, no es un error relevante debido a que “el vehículo es apto para la circulación, es decir, apto para el fin para el que se adquiere un vehículo”, ya que “no se acordado” su retirada.



El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega ha desestimado una demanda contra Volkswagen España y contra un concesionario en la que un cliente reclamaba la devolución de los 34.500 euros que en 2012 le costó su vehículo, afectado por un software que altera los datos de emisiones contaminantes.

Además, añade que el comprador no ha probado “que sea una persona con especial preocupación por el medio ambiente” que “en el momento de adquirir el vehículo buscase algo más que un medio de transporte de precio adecuado a sus posibilidades económicas”.

Junto a ello, considera el juez no ha quedado probado que este vehículo sea especialmente contaminante o más contaminante que otros vehículos de la misma gama.

El vendedor desconocía la existencia del software

La sentencia rechaza además la demanda de nulidad por dolo reticente.

En primer lugar, estima las alegaciones de Volkswagen España de que no tiene legitimidad dado que su actividad es la importación y distribución de vehículos, pero no la venta, que llevan a cabo concesionarios independientes.

Y en segundo lugar, considera que el concesionario, que es la parte con la que el cliente formalizó el contrato, desconocía la existencia del citado software “mal intencionado”. “Ninguna prueba puso de manifiesto, ni siquiera de modo indiciario” que la concesionaria supiera de la existencia de tal circunstancia.

La solución ofrecida por Volkswagen es “adecuada”

El magistrado también rechaza la posibilidad de resolver el contrato dado que debe existir un incumplimiento grave del mismo.

“Ante una prestación defectuosa la resolución sólo está justificada cuando no sea útil para el fin al que se destinaba, que no es el caso; sin perjuicio de que pueda dar lugar a una indemnización de daños y perjuicios”, señala la sentencia.

Y en este sentido, reconoce el juez que “es incuestionable que se ha contravenido en alguna medida el tenor de la obligación por parte de la vendedora”, si bien añade que para que la acción pueda prosperar es preciso que se especifiquen “los daños y perjuicios sufridos”, lo que no ha ocurrido.

“Tampoco se ha practicado prueba alguna acerca de la incidencia que pueda tener el software mal intencionado en la vida útil del motor, en el consumo del combustible o en el rendimiento”, señala el juez.

En este punto, señala que la oferta de Volkswagen de dar una solución técnica haciéndose cargo de todos los costes “es la adecuada y no existe causa alguna que justifique su rechazo”.

El magistrado basa tal afirmación en un informe aportado por Volkswagen emitido por la Oficina Federal de Circulación de la República Federal Alemana según el cual una vez retirados los dispositivos no autorizados en un vehículo de la marca, “el vehículo cumple los límites y demás requisitos en materia de emisiones contaminantes y durabilidad de sistemas de control de emisiones, no presenta variaciones en la potencia y el par máximo, ni variaciones en las emisiones sonoras”.

Por todo ello, el juez desestima la demanda interpuesta por el comprador del vehículo y le condena al pago de las cosas, si bien cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria.

Archivos asociados

-  [NP. Sentencia Juzgado demanda contra Volkswagen. 16.05.24](#) Abre en nueva ventana
-  [Sentencia Juzgado demanda contra Volkswagen. 16.05.24](#)

Novedades del Parlamento Europeo

Anti-tax avoidance: MEPs call for minimum corporate tax rate of 15%

The committee approved its text by 20 votes to 15, with 21 abstentions. This outcome was closer than expected because at the last minute - during the voting - the EPP group decided to vote blank due to the large number of amendments by centre-left groups backed by small majorities. "We need to study these well and we might support the text after all in the vote in plenary in June", said EPP shadow rapporteur Luděk Niedermayer (CZ), explaining his group's sudden hesitation.

The anti-tax avoidance directive reflects [the OECD's action plan](#) to limit tax base erosion and profit shifting (BEPS) and follows recommendations made by Parliament in November ([TAXE 1 report](#)) and December ([legal recommendations Dodds and Niedermayer](#)) last year. It builds on the principle that tax should be paid where profits are made and includes legally-binding measures to block the methods most commonly used by companies to avoid paying tax. It also proposes common definitions of terms like "permanent establishment", "tax havens", "minimum economic substance" "transfer prices" and other terms hitherto open to interpretation.

Rapporteur for Parliament's opinion Hugues Bayet (S&D, FR) said: "It is inconceivable to incessantly ask for ever more efforts from workers, pensioners, and SMEs while at the same time the wealthy and multinationals evade making their fair contributions to tax."

"We therefore urge EU member states to be ambitious in the fight against tax evasion by large multinationals. EU citizens are disgusted by the LuxLeaks and Panama Papers revelations and scandals. Today, the fight against tax evasion has become urgent and a priority. This is a major challenge, not only to regain the confidence of our citizens but also for the future of the European project."

Stricter limits on interest payment deductions

One area in which the committee wants to go further than the Commission is in limiting deductions for interest payments. The Commission proposes that companies should not be allowed to deduct more than 30% of their earnings, whereas MEPs say this should be limited to 20% or €2 million, whichever is higher. MEPs also want to limit the period during which these deductions can be made to five years, whereas the Commission did not propose a limit.

Effective minimum corporate tax rate of 15%

MEPs are also more ambitious than the Commission with regard to the "switch-over rule". Today, if earnings are taxed in one country



La propuesta de la Comisión Europea sobre una Directiva anti fraude de la UE fue recibido por el Comité de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo: los eurodiputados abogaron límites más estrictos en las deducciones en el IS y una tasa impositiva efectiva del 15%.

outside the EU and then transferred to an EU member state this so called “foreign income” is often exempt from taxation, so as to avoid double taxation. The Commission proposes that this exemption should be denied if the foreign income was taxed at a rate lower than 40% of the national rate. **MEPs favour setting a minimum rate of 15%**, i.e. if foreign income was taxed at a lower rate outside the EU, then the exemption would have to be refused and the difference would need to be paid.

What's next?

EU ministers will need to decide unanimously on the Commission proposal, on which they will hold a policy debate at the 25 May Council of Finance ministers (ECOFIN).

Acords de Govern del 24/05/2016

El Govern de la Generalitat aprova els pressupostos 2016, que despleguen el pla de xoc i augmenten en 874 milions la despesa social

[\[Accedir-hi\]](#)

- L'estalvi en interessos respecte del 2015 permet alliberar recursos que es deriven en un 78,5% cap a polítiques vinculades a l'estat del benestar
- La despesa social concentra el 73,6% del pressupost total
- L'economia catalana continua evolucionant favorablement, amb un creixement previst del PIB del 2,9% el 2016 i del 2,7% el 2017

El Govern aprova el Projecte de Llei de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic per al 2016

[\[Accedir-hi\]](#)

- Es dissenyen tres noves taxes, se'n suprimeixen dues i se'n modifiquen 31 de ja existents. També s'introdueixen alguns canvis en els tributs propis i ceditos amb un impacte anual de 23,9 milions d'euros
- Es crea l'Agència de Ciberseguretat de Catalunya amb l'objectiu de garantir la seguretat en les xarxes de comunicacions electròniques i els sistemes d'informació
- S'inclouen algunes mesures fiscals i administratives per beneficiar els col·lectius més desfavorits en matèria de pobresa energètica

Taxes:

Es creen **tres noves taxes** relacionades amb temes mediambientals: sobre l'accés a les infraestructures de sanejament d'aigües en alta, la tramitació de l'autorització de les emissions i sobre la notificació d'aquestes emissions. Amb aquestes tres noves figures impositives el Govern preveu recaptar més de 2,2 milions d'euros.

Tributs propis:

• En el marc de la lluita contra la pobresa energètica, s'amplia "la tarifa social" del cànon de l'aigua per a aquelles persones i famílies que es trobin en situació de vulnerabilitat econòmica i així ho acreditin davant de l'entitat subministradora. Aquests col·lectius es podran beneficiar d'aquesta tarifa, que aplica el tipus més reduït, que va ser creada l'any 2011 per a determinats col·lectius amb dificultats econòmiques.

• Es modifica l'impost sobre l'emissió d'òxids de nitrogen a l'atmosfera



Es bonifica el 100% del pagament per AJD en l'escriptura pública de separació i divorci i d'extinció de parella estable quan es faci de mutu acord.

per a l'aviació comercial. L'objectiu és adequar el tribut a les regles de dret europeu en matèria d'ajuts d'estat. En aquest sentit, també tributaràn els vols de mercaderies, que fins ara estaven exempts de liquidar l'impost. A més, se suprimeix el límit de 20.000 vols anuals i s'estableix un tipus únic sense diferenciar tipologia de vols pels trajectes que efectuen -dins o no de l'espai de la UE o de llarg recorregut- ni de passatgers.

· Es recupera el gravamen de protecció civil, creat l'any 1997, per a les centrals nuclears, després que el Tribunal Constitucional hagi anul·lat l'impost sobre la producció d'energia elèctrica d'origen nuclear. La previsió de recaptació és de 300.000 euros, davant dels 43 milions que la Generalitat deixarà d'ingressar per la suspensió de l'impost.

Tributs cedits:

· **Es creen tres beneficis fiscals nous en l'àmbit de l'Impost de transmissions patrimonials i actes jurídics documentats.**

D'una banda, es **bonifica el 100% del pagament per AJD en l'escriptura pública de separació i divorci i d'extinció de parella estable quan es faci de mutu acord.**

També es **bonifiquen amb un 50%** de la quota les escriptures de constitució en règim de propietat horitzontal de les parcel·les i que es formalitzin fins al 31 de desembre del 2017. L'objectiu és incentivar la constitució d'aquest tipus de document sobretot en els polígons industrials.

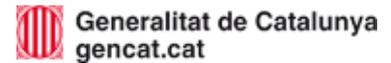
Finalment, es **bonifiquen en un 99%** les escriptures per la subrogació de crèdits i préstecs concedits per seccions de crèdit de les **cooperatives agràries**. Actualment, la subrogació d'un préstec entre entitats financeres ja compta amb aquesta bonificació fiscal i amb aquesta mesura s'amplia a l'àmbit de les cooperatives.

· També es modifica la **deducció existent en l'IRPF**, per al foment de la recerca científica i el desenvolupament i la innovació tecnològics, prevista per als donatius efectuats a favor de centres de recerca adscrits a universitats catalanes i als promoguts o participats per la Generalitat, ampliant-la als donatius efectuats a favor dels instituts universitaris i altres centres de recerca integrats en les pròpies universitats. L'import de la deducció serà del 25% de les quantitats donades, amb el límit màxim del 10% de la quota íntegra autonòmica.

Mesures administratives:

L'ATC i el cos d'interventors. Es modifica la Llei 16/1984, de l'estatut de la funció interventora, **per deixar sense efecte la limitació del nombre màxim de membres del cos d'intervenció** de la Generalitat i donar resposta a les necessitats d'expansió de l'ATC.

Junqueras lliura al Parlament el projecte de llei de pressupostos de la Generalitat per al 2016



Dimarts, 24 de maig de 2016. Palau del Parlament



Parlament de Catalunya. 2016

El vicepresident del govern i conseller d'economia i hisenda, Oriol Junqueras, ha lliurat aquest migdia a la presidenta, Carme Forcadell, el projecte de llei de pressupostos de la Generalitat per al 2016, i també el de mesures fiscals, financeres i administratives (lleis d'acompanyament), perquè en comencin les tramitacions parlamentàries, amb la previsió que el ple els pugui aprovar el 20 de juliol.

Els grups podran presentar esmenes a la totalitat al projecte de llei de pressupostos **fins al 6 de juny** al migdia, i al de la llei d'acompanyament, **fins a l'1 de juny**. Pel que fa als pressupostos, s'obre ja també un termini, que acaba el 14 de juny, perquè els grups presentin esmenes a l'articulat.

El **debat de totalitat de tots dos projectes es faria el 8 de juny**, i si no prospera cap esmena de retorn es continuaran tramitant en comissió.

Del 13 al 17 de juny es farien els debats de totalitat de les seccions pressupostàries a les comissions corresponents, i el **6 de juliol** la comissió d'economia i hisenda faria el dictamen del projecte de llei de pressupostos perquè el ple en pogués fer el debat i **la votació finals el 20 de juliol**.

Junqueras ha lliurat els pressupostos a la presidenta en un llapis de memòria i una tauleta